



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2021

Radicación: 1100140031-2019-01457-00

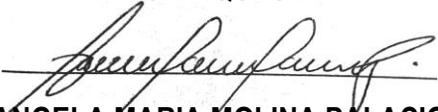
Obrando la inscripción del embargo aquí ordenado se decreta el **secuestro de la cuota parte**. Para la práctica de la diligencia se comisiona al **alcalde y/o al inspector de Policía de la zona que corresponda**, a quienes se les confiere amplios poderes para desarrollar en debida forma la labor, tal como el de designar auxiliar de la justicia y fijar los gastos correspondientes.

Por secretaría **librese** despacho comisorio con los insertos del caso. Comuníquese telegráficamente esta decisión al auxiliar designado.

Elaborada la comunicación, por secretaria impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Finalmente, como en el certificado de tradición aportado del inmueble en cita, se evidencia un gravamen hipotecario a favor de CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI (anotación No. 2ª), conforme a lo establecido en el artículo 462 del C.G.P., este despacho ordena citar al respectivo acreedor, diligencia que se hará como disponen los artículos 291 a 293 ibídem o en los términos del Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 037 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria